



Presidencia Municipal
2009-2012

Gaceta Municipal

Órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de El Marqués

21 de septiembre de 2011/Año 2/ No. 54

Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento: Lic. Héctor Gutiérrez Lara

ACUERDO RELATIVO A EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO DE SU PROPIEDAD IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN 2 DEL LOTE 1, MANZANA 38 ZONA 1 DE LA COMUNIDAD DE ALFAJAYUCAN, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., CON SUPERFICIE TOTAL DE 90 M2. (SEGUNDA PUBLICACION).

2

ACUERDO DE LA EMISIÓN DE DICTAMEN POR PARTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, DE LA DETERMINACIÓN DEL COBRO POR LA REDENSIFICACIÓN DEL LOTE 6, MANZANA 1, ETAPA 3, CON SUPERFICIE DE 77,344.36 M2, Y EL LOTE 36 MANZANA 26, ETAPA 2, CON SUPERFICIE DE 17,360.32 M2, AMBOS CON SUPERFICIE TOTAL DE 94,704.68 M2, UBICADOS EN EL FRACCIONAMIENTO EL MIRADOR. (PRIMERA PUBLICACION)

4

DONACIÓN A FAVOR DE "SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO" DEL PREDIO IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN 2, DE LA MANZANA 6, DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL VILLAS LA PIEDAD, CON SUPERFICIE TOTAL DE 2,808.06 M2, PARA LA EDIFICACIÓN DE UN CENTRO DE SALUD. (UNICA PUBLICACION)

7

ACUERDO RELATIVO A EL CAMBIO HOMOLOGACIÓN DE GRADOS Y RENUJELACIÓN SALARIAL DEL PERSONAL OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA, TRANSITO Y PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. (UNICA PUBLICACION)

11

ACUERDO RELATIVO A EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO DE SU PROPIEDAD IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN 2 DEL LOTE 1, MANZANA 38 ZONA 1 DE LA COMUNIDAD DE ALFAJAYUCAN, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., CON SUPERFICIE TOTAL DE 90 M2. (SEGUNDA PUBLICACIÓN).

Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal Constitucional de El Marqués, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 07 de septiembre de dos mil once, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó por Unanimidad el Acuerdo relativo a el cambio de uso de suelo del predio de su propiedad identificado como Fracción 2 del lote 1, manzana 38 Zona 1 de la comunidad de Alfajayucan, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 90 m2., el cual señala:

El cual resultó, **APROBADO POR MAYORIA**, siendo el siguiente:

".....ACUERDO

"...ANTECEDENTES:

1. Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 22 de agosto del 2011, Dictamen Técnico con número de folio 015/11, referente a la solicitud del C. Alfredo Pérez Moreno, consistente en el cambio de uso de suelo del predio de su propiedad identificado como Fracción 2 del lote 1, manzana 38 Zona 1 de la comunidad de Alfajayucan, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 90 m2., mismo que se transcribe a continuación en su parte esencial:

"... **DIAGNÓSTICO:**

1.- Mediante escrito de fecha 8 de abril de 2011, el C. El C. Alfredo Pérez Moreno, propietario del predio identificado como Fracción 2 del lote 1, manzana 38, Zona 1 de la Comunidad de Alfajayucan, solicita el Cambio de Uso de Suelo de una superficie de 90.0 m2., en el cual se ubica una **Miscelánea con Venta de Cerveza, Vinos y Licores**; y que pretende regularizar debido a que la misma se encuentra funcionando desde hace 8 años.

Anexando la siguiente documentación:

a) Copia de la **Escritura Pública Número 27,356 de fecha 29 de junio del 2010**; ante el Lic. Rodrigo Díaz Castañares, Titular de la Notaría Pública Número 6, mediante la cual **COMPARECE** el Sr. Alberto Ángel Molina Aguillón, por su propio derecho y con el consentimiento de su esposa la Sra. Josefina García González; a otorgar a favor de los Sres. Alfredo Pérez Moreno y Eva Elías Molina, un Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Riguroso Dominio, con carácter de irrevocable respecto de la Fracción 2 del Solar Urbano, identificado como Lote 1, Manzana 38, Zona 1, del Poblado Alfajayucan, Municipio de El Marqués, Qro., inscrito en el Registro Público de la Propiedad en los folios inmobiliarios 00353863/001 y 00353864/001 de fecha 30 de julio de 2010.

b) Copia de la Notificación de fecha 7 de junio de 2010, emitida. la Dirección de Catastro en la cual se asigno la clave catastral 110500401038002, por un área de terreno de 468.59 m2., respecto a la fracción 2, del predio ubicado en la Localidad de Alfajayucan.

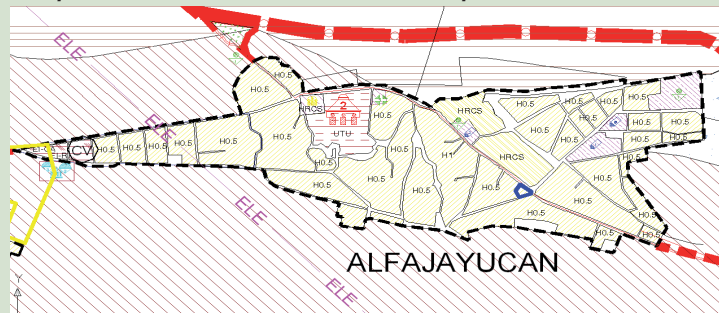
c) Copia del **Recibo de Pago A0690935MQ de fecha 14 de julio de 2010**, emitido por la Comisión Estatal de Aguas respecto al servicio de agua potable para uso doméstico rural a nombre de Alfredo Pérez Moreno.

d) Copia del Visto Bueno de los vecinos del predio, sin fecha, mediante el cual otorgan su anuencia para la ubicación de la Miscelánea con Venta de Cerveza.

e) Copia del **Oficio Número DDU/DPUP/2397/2010 de fecha 18 de agosto de 2010**, suscrito por la Directora de Desarrollo Urbano mediante el cual se expide el Dictamen de Uso de Suelo DUS/209/2010, en el que se autoriza la regularización de Una Miscelánea, ubicada en el predio identificado como Fracción 2 del Lote 1, Manzana 38, Zona 1, del Poblado de Alfajayucan.

f) Copia del **Oficio Número DDU/DPUP/1491/2011 de fecha 08 de abril de 2011**, suscrito por la Directora de Desarrollo Urbano mediante el cual se informa al Sr. Alfredo Pérez Moreno, que el predio ubicado en la fracción 2, del Lote 1, Manzana 38, Zona 1, del Poblado de Alfajayucan, de acuerdo a la Tabla Normativa del Plan de Desarrollo de la Zona Norte; considera **PROHIBIDO el Almacenaje, Venta y Consumo de Vinos y Licores**; por lo que no se permitirá el uso de suelo solicitado.

2.- El plano de localización indica la ubicación del predio como se muestra:



3.- Una vez ubicado el predio de referencia en el Plan de Desarrollo Urbano correspondiente se pudo verificar lo siguiente:

De acuerdo a los datos proporcionados, al análisis técnico correspondiente, y consultando el Plan de Desarrollo Urbano de la Zona Norte (2004-2025), documento Técnico – Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 7 de diciembre del 2007, Acta No. AC/006/2007-2008; Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 3, de fecha 18 de enero del 2008; e inscrito en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano y, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Folio No. 00000022/001, el día 23 de diciembre del 2008; se verificó que el predio en estudio se encuentra comprendido dentro del área normativa de dicho Instrumento de Planeación Urbana, ubicándose en **Zona Habitacional con una densidad de hasta 50 hab/ha (H05)**; siendo compatible el uso solicitado únicamente para **UNA MISCELANEA**, estando **PROHIBIDO el almacenaje, venta y consumo de vinos y licores, de acuerdo a la Tabla Normativa** del Instrumento de Planeación Urbana, antes mencionado.

5.- Consultando la Tabla Normativa del Plan de Desarrollo de referencia se verifico la compatibilidad de los Uso Permitidos y solicitados:

	APARTAMENTOS, COBERTIZAS, BARRIOS, FAMILIARES DE 6 A 10 UNIDADES	PARQUES Y CALZADO, APARTAMENTOS DE 11 A 20 UNIDADES	PARQUES Y CALZADO, APARTAMENTOS DE 21 A 30 UNIDADES	FARMACIAS, BOTICAS, DROGUERIAS, FARMACIAS DE ESPECIALIDAD	CAFES Y TONICAS, LUNTERIAS, PANADERIAS, PASTELERIAS	RESTAURANTES CON VENTA DE BEBIDAS	CANTINAS, CEBADERIAS, CANTINAS DE BARRIO	ALBERGUES, TERMINOS, CINES, SALAS DE RECREACION	INSTALACIONES PARA EL CULTIVO	CUS	COS
PRODUCTOS BASICOS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	0.10	0.02
RECREACION	X	X	X	X	X	X	X	X	X	2.00	0.70
ENTR	X	X	X	X	X	X	X	X	X	3.20	0.60
ES - EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS DE	X	X	X	X	X	X	X	X	X	3.20	0.60
EE - EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS DE	X	X	X	X	X	X	X	X	X	3.20	0.60
CE - CENTRO DE BARRIO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	3.20	0.60
CV - CENTRO VECINAL	X	X	X	X	X	X	X	X	X	3.20	0.60
CUR - CORREDOR URBANO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	3.20	0.60
CU - CENTRO URBANO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	3.20	0.60
HRSC - HABITACIONAL RURAL CON CERCA	X	X	X	X	X	X	X	X	X	2.10	0.60
HRS - HABITACIONAL 400 hab/ha S/ER	X	X	X	X	X	X	X	X	X	3.20	0.60
HRS - HABITACIONAL 200 hab/ha S/ER	X	X	X	X	X	X	X	X	X	2.10	0.70
HRS - HABITACIONAL 100 hab/ha S/ER	X	X	X	X	X	X	X	X	X	1.60	0.60
HRS - HABITACIONAL 50 hab/ha S/ER	X	X	X	X	X	X	X	X	X	1.60	0.60
HRS - HABITACIONAL 200 hab/ha	X	X	X	X	X	X	X	X	X	1.60	0.60
HRS - HABITACIONAL 100 hab/ha	X	X	X	X	X	X	X	X	X	1.60	0.60
HRS - HABITACIONAL 50 hab/ha	X	X	X	X	X	X	X	X	X	1.30	0.40

6.- Asimismo se procedió a realizar una visita física al predio de referencia por lo que se anexa el reporte fotográfico:



OPINIÓN:

En base a los antecedentes descritos y considerando que el predio de referencia, se encuentra ubicado en la Fracción 2, Lote1, Manzana 38, Zona 1, Comunidad de Alfajayucan; mismo que se encuentra contenido dentro del **Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Norte**, y se ubica en un **Zona Habitacional** con una densidad de hasta 50 hab/ha (H05); siendo **INCOMPATIBLE** el **Uso de Suelo** solicitado para una **MISCELANEA CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES**, esta **Dirección** considera **FACTIBLE**, se realice el **Cambio de Uso de Suelo de Equipamiento y Servicios de Comercio y Abasto**, debido a que con esto se regularizará el **Uso del Suelo**, se podrán emitir los permisos correspondientes.

Lo anterior siempre y cuando se de cumplimiento con lo siguiente:

1. Deberá de ser publicado en dos ocasiones en la **"Gaceta Municipal"** y en el Periódico **"La Sombra de Arteaga"**; en caso de ser autorizado el **Cambio de Uso de Suelo**.
2. Deberá realizar el **Pago del predial, correspondiente al año Fiscal 2011**; para cumplir con los trámites subsecuentes.

3. Asimismo, deberá de realizar la **Subdivisión del Predio correspondiente a la Fracción en la que se ubica la Miscelanea con Venta de Cerveza, Vinos y Licores**, por una superficie correspondiente a 90.00 m2.

4. Posteriormente, esta Dirección autorizará el **Dictamen de Uso de Suelo y el Número Oficial**, correspondientes al predio de referencia.

5. Debera de **Regularizar la Construcción Existente** y obtener la **Terminación de Obra**, correspondientes.

6. En el caso de proceder el **Cambio de Uso de Suelo**, el interesado deberá de cubrir los derechos correspondientes por dicha autorización y/o la exención de pago; por la cantidad de **\$ 5,670.00 (Cinco Mil Seiscientos Setenta Pesos 00/100 M.N.)**, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011", Artículo 21, Fracción XX, Punto Número 1, inciso c) y d), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Concepto	Desglose	Importe
Autorización de Cambio de Uso de Suelo (superficie de 90.00 m2).	Primeros 100 m2. : (56.70 x 80.00) = \$ 4,536.00	\$ 4,536.00
	25% adicional = \$ 1,134.00	\$ 1,134.00
	SUMA TOTAL	\$ 5,670.00

La Opinión de esta Dirección, se deja a consideración de los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano; para que, de considerarlo procedente se someta a Sesión de Cabildo para su autorización definitiva

Se anexan copia de los documentos anteriormente mencionados.

VISTO BUENO	ELABORO
ARQ. HELENA CASTAÑEDA CAMPOS	ARQ. IVONNE SALINAS GUTIÉRREZ
DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO	COORD. DE PLANEACIÓN URBANA Y PROYECTOS
(RUBRICA)	(RUBRICA)..."

2.- Por instrucciones del Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal, el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/391/2010-2011, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, la petición presentada por el C. Alfredo Pérez Moreno, consistente en el cambio de uso de suelo del predio de su propiedad identificado como Fracción 2 del lote 1, manzana 38 Zona 1 de la comunidad de Alfajayucan, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 90 m2., para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro de su jurisdicción territorial, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio,

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos del 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que compete al H. Ayuntamiento resolver la petición presentada por el C. Alfredo

Pérez Moreno, consistente en el cambio de uso de suelo del predio de su propiedad identificado como Fracción 2 del lote 1, manzana 38 Zona 1 de la comunidad de Alfajayucan, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 90 m2., tomando como base el dictamen de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal y sus anexos.

Por lo anterior, sometemos a la aprobación de éste Honorable Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autoriza el cambio de uso de suelo del predio propiedad de el C. Alfredo Pérez Moreno, identificado como Fracción 2 del lote 1, manzana 38 Zona 1, ubicado en la Sub Delegación de Alfajayucan, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 90 m2., en los términos del dictamen técnico número 015/11 de fecha 14 de abril de 2011, emitido por personal de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología de esta Administración Municipal.

SEGUNDO.- Por su parte el C. Alfredo Pérez Moreno, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

1.- Estar al corriente en el pago del impuesto predial del año fiscal 2011, presentando ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, así como a La Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento los comprobantes que acrediten el pago.

2.- Debera de tramitar y obtener la Subdivisión del Predio correspondiente a la Fracción en la que se ubica la Miscelanea con Venta de Cerveza, Vinos y Licores, por una superficie correspondiente a 90.00 m2., en los terminos del dictamen citado en supra líneas, además de regularizar su construcción y obtener igualmente su constancia de terminación de obra.

3.- Dar cumplimiento a las condicionantes que la Dirección de Desarrollo Urbano Y Ecología, menciona en su dictamen técnico.

4.- Pagar en la caja de la Secretaría de Finanzas Publicas y Tesorería Municipal la cantidad de \$ 5,670.00 (Cinco Mil Seiscientos Setenta Pesos 00/100 M.N.), de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011"; Artículo 21, Fracción XX, Punto Número 1, inciso c) y d), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Concepto	Desglose	Importe
Autorización de Cambio de Uso de Suelo (superficie de 90.00 m2).	Primeros 100 m2. : (56.70 x 80.00) = \$ 4,536.00	\$ 4,536.00
	25% adicional = \$ 1,134.00	\$ 1,134.00
	SUMA TOTAL	\$ 5,670.00

TERCERO.- Una vez que el C. Alfredo Pérez Moreno haya dado cumplimiento al contenido de las condicionantes expuestas en el punto SEGUNDO del presente Acuerdo, deberá de presentar la documentación a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología para acreditar lo concerniente.

CUARTO.- Ante la falta de cualquiera de las condicionantes expuestas en éste Acuerdo, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación correspondiente

TRANSITORIOS:

1.- El presente Acuerdo entrara en vigencia una vez que el Pleno del Honorable Ayuntamiento lo apruebe.

2.- Publíquese en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del solicitante.

3.- Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a SEIS MESES contados a partir de la segunda publicación del presente Acuerdo en la "Gaceta Municipal", deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el presente Acuerdo a costa del solicitante, lo que deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

3.- Gírense las comunicaciones oficiales respectivas..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

ATENTAMENTE

LIC. MARTÍN RUBÉN GALICIA MEDINA
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. HÉCTOR GUTIÉRREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACUERDO DE LA EMISIÓN DE DICTAMEN POR PARTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, DE LA DETERMINACIÓN DEL COBRO POR LA REDENSIFICACIÓN DEL LOTE 6, MANZANA 1, ETAPA 3, CON SUPERFICIE DE 77,344.36 M2, Y EL LOTE 36 MANZANA 26, ETAPA 2, CON SUPERFICIE DE 17,360.32 M2, AMBOS CON SUPERFICIE TOTAL DE 94,704.68 M2, UBICADOS EN EL FRACCIONAMIENTO EL MIRADOR. (PRIMERA PUBLICACION)

Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal Constitucional de El Marqués, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 de agosto de dos mil once, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo de la Emisión de Dictamen por parte de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento, de la determinación del cobro por la Redensificación del lote 6, manzana 1, etapa 3, con superficie de 77,344.36 m2, y el lote 36 manzana 26, etapa 2, con superficie de 17,360.32 m2, ambos con superficie total de 94,704.68 m2, ubicados en el fraccionamiento el mirador.

El cual resultó, **APROBADO POR UNANIMIDAD**, siendo el siguiente:

“.....ACUERDO

ANTECEDENTES

1.- En fecha 13 de julio del año dos mil once en Sesión Extraordinaria de Cabildo, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó por Unanimidad el Acuerdo relativo a la solicitud del Lic. Moisés Miranda Álvarez, Apoderado Legal de las empresas denominadas Inmobiliaria Millahué, S.A. de C.V. y Productos de Uva, S.A. de C.V. quien pide se autorice la permuta y cambio de densidad de H2.5 a H4, VERTICAL del Lote 6, Manzana 1, Etapa 3, con superficie de 77,344.36 m2, y el Lote 36, Manzana 26, Etapa 2, con superficie de 17,360.32 m2, ambos con superficie total de 94,704.68 m2, ubicados en el Fraccionamiento El Mirador; identificados como áreas de donación para Equipamiento propiedad de este Municipio de El Marqués; por un terreno identificado como la Fracción 1 de superficie 189,411.482 m2, resultante de la fracción A, identificado como el predio El Mirador, Cumbres de Conin, ubicado en este Municipio de El Marqués, autorizando la permuta y el cambio de densidad, omitiendo el cobro por el cambio de densidad en el Acuerdo mencionado con antelación.

2.- Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 29 julio del 2011, Dictamen Técnico con número de folio 027/11, que establece el calculo del monto a pagar de los derechos respectivos debido al cambio de densidad de H2.5 a H4, VERTICAL del lote 6, Manzana 1, Etapa 3, con superficie de 77,344.36 m2., y el lote 36, Manzana 26, Etapa 2, con superficie de 17,360.32 m2., ambos con superficie total de 94,704.68 m2., ubicados en el Fraccionamiento El Mirador; identificados como Áreas de Donación para Equipamiento por un terreno identificado como la Fracción 1, con superficie de **189,411.482 m2**, resultante de la Fracción A, del predio identificado como El Mirador, Cumbres de Conín, ubicado en este Municipio de El Marqués, suscrito por la Arq. Helena Castañeda Campos, Directora de Desarrollo Urbano Municipal, mismo que se transcribe a continuación en su parte esencial:

“.....ANTECEDENTES:

1.- Mediante Oficio **SAY/DT/356/2010-2011 de fecha 21 de julio de 2011**, el Lic. Héctor Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento solicita se realice el calculo del monto a pagar de los derechos respectivos debido al **CAMBIO DE DENSIDAD DE H2.5 a H4**; del lote 6, Manzana 1, Etapa 3, con superficie de 77,344.36 m2., y el lote 36, Manzana 26, Etapa 2, con superficie de 17,360.32 m2., ambos con superficie total de 94,704.68 m2., ubicados en el Fraccionamiento El Mirador.

DIAGNOSTICO:

1.- Derivado del **Dictamen Técnico de Folio: 04/11 de fecha 12 de julio de 2011**, emitido por esta Dirección de Desarrollo Urbano de este Municipio; se considero **VIABLE la PERMUTA** solicitada por el Lic. Moises Miranda Alvarez, Apoderado Legal de las empresas denominadas Inmobiliaria Millahué, S.A. de C.V., y Productos de Uva S.A. de C.V., respecto al lote 6, Manzana 1, Etapa 3, con superficie de 77,344.36 m2., y el lote 36, Manzana 26, Etapa 2, con superficie de 17,360.32 m2., **ambos con superficie total de 94,704.68 m2.**, ubicados en el Fraccionamiento El Mirador; **identificados como áreas de donación para Equipamiento y los cuales actualmente son propiedad de este Municipio de El Marqués**; por un terreno en breña identificado como la Fracción 1 de superficie 189,411.482 m2., resultante de la Fracción A (con superficie total según deslinde catastral de 275,636.63m2.), del predio identificado como El Mirador, Cumbres de Conín, ubicado en este Municipio de El Marqués, el cual es copropiedad de las empresas denominadas "Inmobiliaria Millahué", S.A. de C.V., y "Productos de Uva", S.A. de C.V., quienes conservan la propiedad del resto del predio identificada como Fracción Resultante con superficie de 86,225.155 m2.

2.- Una vez consultando el **Plan Parcial de Desarrollo Urbano La Cañada - Saldarriaga, El Marqués; Qro., documento Técnico-Jurídico aprobado en**

Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 13 de febrero del 2009, Acta No. AC/012/2008-2009, Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 61, de fecha 28 de agosto de 2009 e inscrito en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano y, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Folio No. 00000028/001, el día 28 de septiembre de 2009; se verificó que el predio en estudio identificado como Lote 6, Manzana 1, Etapa 3, con superficie de 77,344.36 m2., y Lote 36, Manzana 26, Etapa 2, con superficie de 17,360.32 m2., ambos con superficie total de 94,704.68 m2., se encuentra comprendido dentro del Fraccionamiento El Mirador; mismo que se ubica dentro del área normativa de dicho Instrumento de Planeación Urbana, en Zona HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACION DE HASTA 250 HAB/HA, (H2.5), como se indica en la imagen:



3.- Asimismo una vez consultada la Tabla Normativa de dicho Plan se verifico que el uso de suelo con el que actualmente cuenta el predio es de H2.5 y que el uso de suelo pretendido de H4; es compatible y se encuentra autorizado dentro del Plan Parcial La Cañada - Saldarriaga, como se muestra en la siguiente tabla:

Plan Parcial La Cañada-Saldarriaga													NORMATIVIDAD DE USOS
H2.5	H4	H2.5	H2.5	H2.5	H2.5	H2.5	H2.5	H2.5	H2.5	H2.5	H2.5	H2.5	
X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	PERMITIDO
X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	CONDICIONADO
X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	PROHIBIDO
X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Cultivo de Granos, Hortalizas, Flores y Cultivos Motos
X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Huertos, Arboles Frutales y Viveros
X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Poteros, Pastos, Criaderos, Oranjas y Usos Pecuarios Motos
X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Boques
X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Actividades Extractivas
X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Estanques, Canales, Diques, Represas o Presas
X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Instalaciones para el Cultivo Piscícola
X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	HABITACIONAL
X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Habitacional Unifamiliar
X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Habitacional Dúplex
X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Habitacional Triplex
X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Habitacional Plurifamiliar
X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Comercio Básico hasta 40 m²
X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Comercio Básico hasta 500 m²
X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Comercio Básico de más de 500 m²

4.- Finalmente, se procedió a **realizar una visita física al predio de referencia** en el cual se pudo observar que **tiene acceso directo por el fraccionamiento "El Mirador"**; por vialidades internas del mismo las cuales cuentan actualmente con todos los servicios como son: **agua potable, drenaje, alcantarillado y alumbrado público, así como guarniciones, banquetas y señalamientos viales.**

OPINION:

En base a los antecedentes anteriormente descritos y considerando que el predio de referencia, se encuentra contenido dentro de un fraccionamiento debidamente autorizado, el cual cuenta con todas las autorizaciones para su ubicación y con los servicios básicos de infraestructura; esta Dirección considera **VIABLE LA**

REDENSIFICACION del lote 6, Manzana 1, Etapa 3, con superficie de 77,344.36 m²., y el lote 36, Manzana 26, Etapa 2, con superficie de 17,360.32 m²., **ambos con superficie total de 94,704.68 m².,** ubicados en el Fraccionamiento El Mirador, como fue autorizado mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de julio del presente año.

Lo anterior siempre y cuando se de cumplimiento con lo siguiente:

1. Dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes indicadas en el **Dictamen Técnico de Folio: 04/11 de fecha 12 de julio de 2011; mediante el cual se autorizo la PERMUTA de los lotes motivo de la presente redensificación.**

2. Deberá de comprometerse el solicitante a **NO EDIFICAR CONSTRUCCIONES QUE IMPACTEN VISUALMENTE**, el entorno que se pretende preservar.

3. Obtener ante esta Dirección el **dictamen de uso de suelo correspondiente**, al proyecto que se pretende desarrollar, una vez que se haya publicado por segunda ocasión en la **"Gaceta Municipal"** y en el Periodico **"La Sombra de Arteaga"**; en caso de ser autorizado el cambio de densidad.

4. Presentar a esta Dirección de Desarrollo Urbano, el proyecto pretendido, el cual deberá desarrollarse en sentido vertical para dar cumplimiento a la densidad autorizada, asimismo deberá apegarse al **Reglamento de Fraccionamientos y Condominios**; de este Municipio de El Marqués.

5. Asimismo, como motivo del Cambio de Densidad, el interesado deberá cubrir los derechos correspondientes por dicha autorización; de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011"; Artículo 21, Fracción XX, Punto Número 1, inciso c) y d), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

La suma total de los Lotes corresponde a una superficie de 94,704.68 m².

Concepto	Desglose	Importe
Autorización de Cambio de Densidad	Hasta 100 m ² .: ($\$56.70 \times 6.23$)= \$ 353.24	\$ 67,404.306
	Metros Excedentes: (94,604.68m ²) ($\$56.70/80$) = \$ 67,051.06	
adicional 25 %	$\$ 67,404.30 \times (.25) =$	\$ 16,851.07
	TOTAL	\$ 84,255.38

Derechos por concepto de Autorización de Cambio de Densidad: **\$ 84,255.38 (OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 38/100 M.N.)**

Cabe mencionar, **que hasta que se haya dado cumplimiento a lo anteriormente establecido** esta Dirección de Desarrollo Urbano; **no promoverá ningún tipo de Autorizaciones para la Licencia de Urbanización y/o Construcción en la zona.**

La opinión se deja a consideración de los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, para que de considerarlo conveniente, para el Municipio de El Marqués, se someta a Sesión de Cabildo para su autorización definitiva.

Se anexa copia de los documentos mencionados en los Antecedentes del presente dictamen en el punto 1.

VISTO BUENO
ARQ. HELENA CASTAÑEDA CAMPOS

ELABORO
ARQ. IVONNE SALINAS GUTIÉRREZ

DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO COORD. DE PLANEACIÓN URBANA Y PROYECTOS
(Rúbrica) (Rúbrica)..."

CONSIDERANDO:

Que el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro, resolverá lo relativo a la autorización del cobro por el cambio de densidad de H2.5 A H4, VERTICAL de los predios permutados, autorizados en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada en fecha 13 de julio del 2011, toda vez que del dictamen aprobado se desprende que no se realizo dicho cobro por la redensificación del predio permutado.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano consideró **VIABLE LA REDENSIFICACION** del lote 6, Manzana 1, Etapa 3, con superficie de 77,344.36 m²., y el lote 36, Manzana 26, Etapa 2, con superficie de 17,360.32 m²., ambos con superficie total de 94,704.68 m²., ubicados en el Fraccionamiento El Mirador, como fue autorizado mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de julio del presente año, como se establece literalmente en el dictamen transcrito de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, y en los puntos de Acuerdo que se explanan a continuación, y en consecuencia procede el cobro de los derechos correspondientes de conformidad al Artículo 21, Fracción XX, Punto Número 1, inciso c) y d., de la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011".

Por lo anterior, sometemos a la aprobación de éste Honorable Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Que toda vez que el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada en fecha 13 de julio del 2011, aprobó la permuta y el cambio de densidad de H2.5 a H4, VERTICAL, del lote 6, Manzana 1, Etapa 3, con superficie de 77,344.36 m²., y el lote 36, Manzana 26, Etapa 2, con superficie de 17,360.32 m²., ambos con superficie total de 94,704.68 m²., ubicados en el Fraccionamiento El Mirador, y en dicho Acuerdo no se incluyó el cobro de la redensificación respectiva, el interesado deberá cubrir los derechos correspondientes por dicha autorización; de conformidad a lo dispuesto por el artículo 21, Fracción XX, Punto Número 1, inciso c) y d), de la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011", quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Concepto	Desglose	Importe
Autorización de Cambio de Densidad	Hasta 100 m ² .: ($\$56.70 \times 6.23$)= \$ 353.24	\$ 67,404.306
	Metros Excedentes: (94,604.68m ²) ($\$56.70/80$) = \$ 67,051.06	
adicional 25 %	$\$ 67,404.30 \times (.25) =$	\$ 16,851.07
	TOTAL	\$ 84,255.38

\$ 84,255.38 (OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 38/100 M.N.)

SEGUNDO.- Que en el Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de julio del 2011, en el que se aprueba por Unanimidad del Pleno del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la permuta y el cambio de densidad de H2.5 A H4, VERTICAL del lote 6, manzana 1, Etapa 3, con superficie de 77,344.36 m²., y el lote 36, Manzana 26, Etapa 2, con superficie de 17,360.32 m²., ambos con superficie total de 94,704.68 m²., ubicados en el Fraccionamiento El Mirador, se refiere en los Antecedentes y en el Acuerdo que la superficie de 94,704.68 m², del predio permutado, en adelante deberá entenderse que la superficie es de 189,411.48 m², como área resultante del predio permutado. "y a efecto de ratificar la autorización de redensificación de los

predios permutados, queda subsistente la densidad H4 vertical.

TERCERO.- El Fraccionador deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes indicadas en el Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de julio del 2011, en el que se autorizó la permuta y el cambio de densidad de los lotes mencionados con antelación.

TRANSITORIOS

1.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" a costa de "Inmobiliaria Millahue, S.A. de C.V. y Productos de Uva, S.A. de C.V."

2.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

3.- Gírense las comunicaciones correspondientes.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

ATENTAMENTE

LIC. MARTÍN RUBÉN GALICIA MEDINA
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. HÉCTOR GUTIÉRREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

PRIMERA PUBLICACIÓN

DONACIÓN A FAVOR DE "SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO" DEL PREDIO IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN 2, DE LA MANZANA 6, DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL VILLAS LA PIEDAD, CON SUPERFICIE TOTAL DE 2,808.06 M2, PARA LA EDIFICACIÓN DE UN CENTRO DE SALUD.(UNICA PUBLICACION)

Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal Constitucional de El Marqués, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de septiembre de dos mil once, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo de Donación a favor de "Servicios de Salud del Estado de Querétaro" del predio identificado como fracción 2, de la manzana 6, del Fraccionamiento Habitacional Villas la Piedad, con superficie total de 2,808.06 m2, para la edificación de un centro de salud.

El cual resultó, **APROBADO POR UNANIMIDAD**, siendo el siguiente:

".....ACUERDO

ANTECEDENTES:

1.- Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 02 de septiembre del 2011, Dictamen Técnico con número de folio 031/11, de fecha 1 de septiembre del 2011, suscrito por la Arq. Helena Castañeda Campos, Directora de Desarrollo Urbano Municipal, mismo que se transcribe a continuación en su parte esencial:

"... ANTECEDENTES:

Mediante oficio **SAY/394/2010-2011 de fecha 30 de agosto de 2011**, el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento solicita se emita el Dictamen Técnico correspondiente, a esta Dirección de Desarrollo Urbano; para que se realice la **Donación a favor de Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ)** del predio identificado como Fracción 2, de la Manzana 06, con superficie de 2,808.06 m2., del Fraccionamiento Habitacional Villas La Piedad, con clave catastral 110306104103002, propiedad de este Municipio de El Marqués, Qro., en el que se pretende construir **UNA CLINICA**.

1.- Mediante oficio **DJM/1152/2011 de fecha 25 agosto de 2011**, suscrito por el Regidor Síndico Municipal C. Juan Manuel Rivera Bautista, solicita al Secretario del Ayuntamiento la Autorización de la Donación **a favor de Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ)** ante el Cabildo; de la Fracción 2, con superficie de 2,808.06 m2, del predio identificado como Manzana 06, del Fraccionamiento Habitacional Villas La Piedad, propiedad de este Municipio de El Marqués, Qro, en el cual pretende construir una **CLINICA O CENTRO DE SALUD**.

2.- Mediante oficio **DP/SP/170/2011 de fecha 1 de agosto de 2011**, suscrito por el Dr. Mario Cesar García Feregrino, Secretario de Salud del Estado de Querétaro, solicita los trámites sobre el Acuerdo de Cabildo de Donación del Centro de Salud de La Piedad.

Anexando los siguientes documentos:

a) **Copia del oficio DDU/DL/2878/2011 de fecha 22 de agosto de 2011**, suscrito por la Directora de Desarrollo Urbano; donde se autorizó la Subdivisión de Predios del predio identificado como Manzana 6, del Fraccionamiento Habitacional Villas La Piedad en tres fracciones resultantes; con las siguientes superficies fracción 1 (713.76m2), Fracción 2 (2,808.06 m2) y fracción 3 (3,085.67m2).

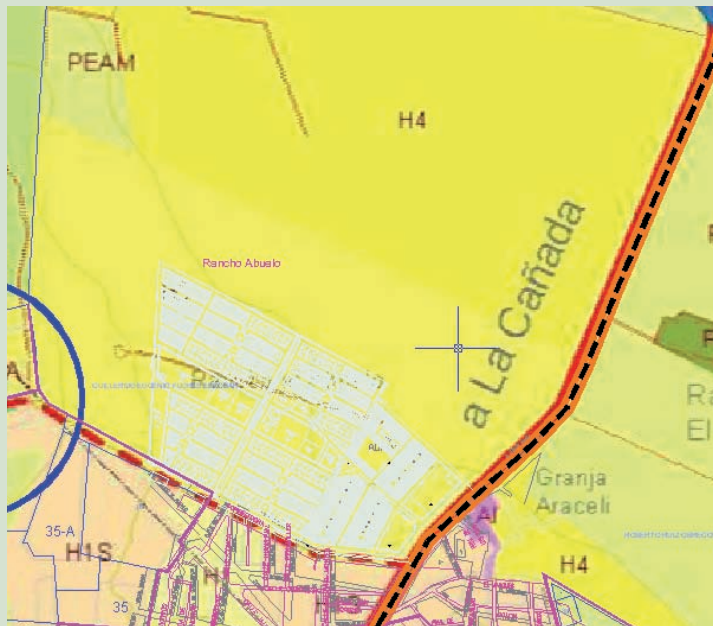
b) **Copia del oficio DDU/DL/1123/2011 de fecha 15 de marzo de 2011**, suscrito por la Directora de Desarrollo Urbano; donde se autorizó el Número Oficial del predio identificado como Fracción 3, de la Manzana 6, del Fraccionamiento Habitacional Villas La Piedad; mismo que se le asigno el Número 7 de la Calle Dolores del citado fraccionamiento.

c) **Copia del oficio DDU/DPUP/0963/2011 de fecha 03 de marzo de 2011**, suscrito por la Directora de Desarrollo Urbano; se autorizó el **Dictamen de Uso de Suelo**; para desarrollar **UN CENTRO DE SALUD, ubicado en Calle Dolores s/n, Manzana 06, Primera Etapa con superficie de 2,808.00 m2.**, del Fraccionamiento Habitacional Villas La Piedad, propiedad de este Municipio de El Marqués, Qro., en el cual se pretende construir **UN CENTRO DE SALUD**.

d) **Copia de la Escritura Pública Número 8,607 de fecha 4 de diciembre de 2003**, donde se hace constar la Protocolización de los Acuerdos relativos a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización Provisional para Venta de Lotes y del Acuerdo que aprueba la Nomenclatura Oficial de las Calles del Fraccionamiento Tipo Popular denominado "Villas La Piedad" y la **Transmisión de Propiedad a Título Gratuito a favor del Municipio de El Marqués de las Áreas de Equipamiento Urbano (6,607.494 m2), Áreas Verdes (2,218.340 m2), y Vialidades (22,659.020 m2), quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio real número 00104926 de fecha 9 de diciembre de 2003**.

3.- Al respecto, le comunico que una vez realizado el análisis técnico correspondiente y consultando el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la **Zona Surponiente**, Municipio de El Marqués, Qro., documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 13 de febrero del 2009, Acta No. AC/012/2008-2009, Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 61, de fecha 28 de agosto de 2009 e inscrito en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano y, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Folio No. 00000029/001, el día 30 de septiembre de 2009; se verificó que el predio en estudio se encuentra comprendido dentro del área normativa de dicho Instrumento de Planeación Urbana, ubicándose en **Zona Habitacional con una densidad de población de 400 hab/ha. (H4)**, siendo compatible el uso solicitado de acuerdo a la Tabla normativa del mencionado Instrumento de Planeación Urbana.

Ubicación del Fraccionamiento dentro del Plan de Zona Surponiente.



Lo anterior, debido a que en la Tabla Normativa de dicho Plan se verificó que el uso de suelo con el que actualmente cuenta el predio es compatible con el uso pretendido, como se muestra a continuación:

NORMATIVIDAD DE USOS DEL SUELO	
U1	Urbano Densificado
U2	Urbano Densificado
U3	Urbano Densificado
U4	Urbano Densificado
U5	Urbano Densificado
U6	Urbano Densificado
U7	Urbano Densificado
U8	Urbano Densificado
U9	Urbano Densificado
U10	Urbano Densificado
U11	Urbano Densificado
U12	Urbano Densificado
U13	Urbano Densificado
U14	Urbano Densificado
U15	Urbano Densificado
U16	Urbano Densificado
U17	Urbano Densificado
U18	Urbano Densificado
U19	Urbano Densificado
U20	Urbano Densificado
U21	Urbano Densificado
U22	Urbano Densificado
U23	Urbano Densificado
U24	Urbano Densificado
U25	Urbano Densificado
U26	Urbano Densificado
U27	Urbano Densificado
U28	Urbano Densificado
U29	Urbano Densificado
U30	Urbano Densificado
U31	Urbano Densificado
U32	Urbano Densificado
U33	Urbano Densificado
U34	Urbano Densificado
U35	Urbano Densificado
U36	Urbano Densificado
U37	Urbano Densificado
U38	Urbano Densificado
U39	Urbano Densificado
U40	Urbano Densificado
U41	Urbano Densificado
U42	Urbano Densificado
U43	Urbano Densificado
U44	Urbano Densificado
U45	Urbano Densificado
U46	Urbano Densificado
U47	Urbano Densificado
U48	Urbano Densificado
U49	Urbano Densificado
U50	Urbano Densificado
U51	Urbano Densificado
U52	Urbano Densificado
U53	Urbano Densificado
U54	Urbano Densificado
U55	Urbano Densificado
U56	Urbano Densificado
U57	Urbano Densificado
U58	Urbano Densificado
U59	Urbano Densificado
U60	Urbano Densificado
U61	Urbano Densificado
U62	Urbano Densificado
U63	Urbano Densificado
U64	Urbano Densificado
U65	Urbano Densificado
U66	Urbano Densificado
U67	Urbano Densificado
U68	Urbano Densificado
U69	Urbano Densificado
U70	Urbano Densificado
U71	Urbano Densificado
U72	Urbano Densificado
U73	Urbano Densificado
U74	Urbano Densificado
U75	Urbano Densificado
U76	Urbano Densificado
U77	Urbano Densificado
U78	Urbano Densificado
U79	Urbano Densificado
U80	Urbano Densificado
U81	Urbano Densificado
U82	Urbano Densificado
U83	Urbano Densificado
U84	Urbano Densificado
U85	Urbano Densificado
U86	Urbano Densificado
U87	Urbano Densificado
U88	Urbano Densificado
U89	Urbano Densificado
U90	Urbano Densificado
U91	Urbano Densificado
U92	Urbano Densificado
U93	Urbano Densificado
U94	Urbano Densificado
U95	Urbano Densificado
U96	Urbano Densificado
U97	Urbano Densificado
U98	Urbano Densificado
U99	Urbano Densificado
U100	Urbano Densificado

4.- Asimismo, se procedió a realizar una visita física al predio de referencia en el cual se pudo observar que tiene **acceso directo dentro del fraccionamiento "Villas La Piedad"**; por la esquina que forman la Calle Dolores y Avenida Guadalupe, así como la esquina que forman las Avenidas Rosario y Guadalupe.

El predio de referencia cuenta actualmente con todos los servicios como son: **agua potable, drenaje, alcantarillado y alumbrado público, así como guarniciones, banquetas y señalamientos viales.**

Lo anterior, se muestra en el siguiente reporte fotográfico.





VISTA FRONTAL DE LA FRACCION 2, CON SUPERFICIE DE 2,808.06 M2., DONDE SE UBICARA EL CENTRO DE SALUD

5.- El predio actualmente cuenta con las vías de acceso por la Carretera Estatal 210, en su tramo comprendido La Piedad- Jesús María; y dentro del fraccionamiento por las Avenidas Guadalupe y del Rosario.



OPINIÓN:

En base a los antecedentes anteriormente descritos y considerando que el predio de referencia, se encuentra contenido dentro del **Plan Parcial de Desarrollo Urbano**

de la Zona Surponiente; en Zona Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha., (H4), siendo COMPATIBLE el uso solicitado de acuerdo a la Tabla Normativa del mencionado Instrumento de Planeación Urbana mismo que es propiedad de este Municipio de El Marqués, Qro., y en el cual pretende construir un **CENTRO DE SALUD**; identificado como la Fracción 2, con superficie de 2,808.06 m2, Manzana 06, Primera Etapa del Fraccionamiento Habitacional Villas La Piedad. Por lo que esta Dirección considera **FACTIBLE** se realice la Donación a favor de **Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ)**, debido a que con esto se beneficiará a todos los habitantes del Municipio de El Marqués y de manera directa a las Comunidades aledañas como son: **Jesús María, La Loma, El Coyme, La Piedad y El Colorado**, aunado a los habitantes de los Fraccionamientos Habitacionales como son: **Hacienda La Cruz, Paseos del Marqués y Villas La Piedad**; garantizando con esto los Servicios de Salud, la Asistencia Médica, y los Servicios Preventivos necesarios para el bienestar de la población.

Es importante mencionar, que el **predio que se pretende transmitir a la SESEQ** se deriva de la **donación realizada por el fraccionador**, dando cumplimiento al **Código Urbano en su Art.109**; referente a la donación de superficies para Áreas de Equipamiento.

Por lo anterior, deberá darse cumplimiento a lo siguiente:

1. Realizar la **Donación a Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ)**, del predio identificado como Fracción 2, con superficie de 2,808.06 m2, Manzana 06, Primera Etapa del Fraccionamiento Habitacional Villas La Piedad.
2. Considerar realizar las **Anotaciones correspondientes en la Escritura Pública 8,607 de fecha 4 de diciembre de 2003**; misma que **ampara la propiedad de las Áreas de Equipamiento** a favor de este Municipio de El Marqués.
3. Tramitar ante esta Dirección de Desarrollo Urbano la **Modificación del Dictamen de Uso de Suelo** y Número Oficial correspondiente a la Fracción 2, con superficie de 2,808.06 m2., **para el Centro de Salud a nombre de Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ)**, una vez que se acredite la propiedad del predio; así como todos los trámites subsecuentes para construcción del **CENTRO DE SALUD**.
4. Una vez cumplido lo anterior, **deberá de constar en escritura pública la presente Donación bajo los términos legales que el H. Ayuntamiento establezca, a favor de Servicios de Salud del Estado de Querétaro**, respecto al predio identificado como Fracción 2, con superficie de 2,808.06 m2, Manzana 06, Primera Etapa, del Fraccionamiento Habitacional Villas La Piedad.

Se anexa copia de los documentos mencionados en los antecedentes 1 y 2.

La Opinión de esta Dirección, se deja a consideración de los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano; para que, de considerarlo procedente se someta a Sesión de Cabildo para su autorización definitiva.

<p>VISTO BUENO ARQ. HELENA CASTAÑEDA CAMPOS DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO (RUBRICA)</p>	<p>ELABORO ARQ. IVONNE SALINAS GUTIERREZ COORD. DE PLANEACION URBANA Y PROYECTOS (RUBRICA)..."</p>
---	---

CONSIDERANDO

1. Que ha sido una constante de esta Administración Municipal 2009-1012. emprender en los centros poblacionales una serie de acciones y obras para dotarles de infraestructura y servicios públicos, también en materia de salud a dichas comunidades, con recursos propios, así como del Estado y de la Federación, con el objeto de tener un municipio dinámico y acorde a las necesidades de su pueblo.

2. Que el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro, en Pleno, resolverá lo relativo a la donación a favor de Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), respecto al predio identificado como fracción 2, de la Manzana 06, con superficie de 2,808.06 m2 del Fraccionamiento Habitacional Villas La Piedad, con clave catastral 110306104104103002, de este Municipio de El Marqués Qro, en los términos de lo expresados en el dictamen emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

3. Que la Dirección de Desarrollo Urbano consideró factible se realice la Donación a favor de Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), respecto al predio identificado como fracción 2, de la Manzana 06, con superficie de 2,808.06 m2 del Fraccionamiento Habitacional Villas La Piedad, con clave catastral 110306104104103002, de este Municipio de El Marqués Qro, en el cual se pretende construir una Clínica o Centro de Salud.

4. Que toda vez que dicho predio objeto de la donación es propiedad municipal, y se encuentra dentro del Fraccionamiento Habitacional Villas La Piedad, como área de equipamiento urbano, es menester dar cumplimiento a la norma jurídica aplicable y en consecuencia emitir el Criterio de Racionalización del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marques, quienes determinan viable la donación que se plantea en la presente iniciativa.

5. Que con la Donación a la Secretaria de Salud del Estado de Querétaro, del predio mencionado con antelación, se cubrirá a la población de la Subdelegación de La Piedad y zonas aledañas más cercanas como son: Jesús María, La Loma, El Coyme, La Piedad y El Colorado, aunado a los habitantes de los Fraccionamientos Habitacionales como son: Hacienda La Cruz, Paseos del Marqués y Villas La Piedad, de los servicios médicos de los cuales se carece por falta de espacios para poder brindar con los servicios de salud, la Asistencia Médica, y los Servicios Preventivos necesarios para su bienestar.

Por lo anterior, someto a la aprobación de éste H. Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marques Qro., autoriza la desincorporación del patrimonio inmobiliario municipal del predio identificado como fracción 2, de la Manzana 06, con superficie de 2,808.06 m2 del Fraccionamiento Habitacional Villas La Piedad, con clave catastral 110306104104103002 para su donación en favor de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, (SESEQ), en los terminos del dictamen emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal y transcrito en este Acuerdo.

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de El Marques Qro., autoriza la donación motivo de este Acuerdo en los términos del Dictamen emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal y transcrito en este Acuerdo, en donde se ha de edificar una Clínica o Centro de Salud a cargo de Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), con superficie de 2,808.06 m2, del Fraccionamiento Habitacional Villas La Piedad, de este Municipio de El Marques, Qro.

TERCERO.- En atención a los dos anteriores puntos de acuerdo, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, a efecto de que se concrete el presente Acuerdo en sus términos, deberá:

a).- Aceptar la donación en los términos de las leyes respectivas mediante Instrumento público;

b).- Concluir antes del término de esta Administración Pública Municipal 2009-2012. la construcción de la Clínica o Centro de Salud dentro del predio donado, y

c).- Realizar los trámites subsecuentes necesarios como son: revisión del proyecto, número oficial, licencia de construcción, terminación de obra, entre otros, de lo que deberá exhibir copia de sus trámites aprobados ante la Secretaría del Ayuntamiento para acreditar su cumplimiento.

CUARTO.- El H. Ayuntamiento instruye a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, a efecto de que emita el recibo correspondiente al pago del último bimestre de Impuesto predial correspondiente al predio propiedad municipal identificado como la fracción 2 de la Manzana 06 con superficie de 2,808.06 m2 del Fraccionamiento Habitacional Villas La Piedad, una vez que se encuentre protocolizada la donación y realizada la enajenación correspondiente.

QUINTO.- El H. Ayuntamiento instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que integre el expediente relativo al presente Acuerdo y protocolice a costa de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, mediante Escritura Pública, la donación referida en el punto SEGUNDO del presente Acuerdo, autorizando al Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal, al Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del Ayuntamiento, y al Síndico Municipal, Juan Manuel Rivera Bautista, para que concurren ante Fedatario Público que corresponda, a nombre y representación de éste Ayuntamiento a cumplimentar lo ordenado.

SEXTO.- El H. Ayuntamiento instruye a la Secretaría de Administración para que, una vez protocolizada la Escritura Pública de Donación, lleve a cabo la baja correspondiente del predio objeto del presente Acuerdo, del inventario de bienes inmuebles propiedad municipal.

SÉPTIMO.- No se hace especial mención del cambio de uso de suelo debido a que en la Tabla Normativa de el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Surponiente, Municipio de El Marqués, Qro., se comprobó que el uso de suelo con el que actualmente cuenta el predio, es compatible con el uso pretendido para servicios de salud pública.

OCTAVO.- En caso de incumplir con cualquiera de los resolutivos del presente Acuerdo, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación y sus consecuencias legales inherentes.

TRANSITORIOS

1.- Una vez aprobado el presente Acuerdo por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del municipio de El Marques, Querétaro.

2.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

3.- Comuníquese el presente acuerdo al Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal, al Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del Ayuntamiento, y al Regidor Juan Manuel Rivera Bautista, Síndico Municipal, a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a la Secretaria de Administración, a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal y a Servicios de Salud del Estado de Querétaro, para su observancia y debido cumplimiento.

4.- Gírense las comunicaciones oficiales de rigor.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

ATENAMENTE

**LIC. MARTÍN RUBÉN GALICIA MEDINA
PRESIDENTE**

RÚBRICA

**LIC. HÉCTOR GUTIÉRREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

RÚBRICA

UNICA PUBLICACIÓN

ACUERDO RELATIVO A EL CAMBIO HOMOLOGACIÓN DE GRADOS Y RENUELO SALARIAL DEL PERSONAL OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES, QRO. (UNICA PUBLICACION).

Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal Constitucional de El Marqués, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de septiembre de dos mil once, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó por Unanimidad el Acuerdo relativo a el cambio homologación de grados y renovación salarial del personal operativo de la dirección de seguridad pública, tránsito y protección civil del municipio de el marques, qro.

El cual resultó, **APROBADO POR UNANIMIDAD**, siendo el siguiente:

“.....**ACUERDO**

ANTECEDENTES:

1.- Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 08 de septiembre del 2011, oficio signado por el Comandante Roberto Gerardo Oviedo Serrano, Director General de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil del municipio de El Marques, Qro., DSP/0930/2011., en el que y en base al acuerdo firmado en la Ciudad de México el día 30 de noviembre del 2010, relativo al Convenio Especifico para el otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Publica de los Municipios (SUBSEMUN), se establecen los objetivos, acciones, metas, montos y cronograma de trabajo, estableciendo que el Municipio de El Marqués, Qro., aportaría la cantidad de \$3,000,000.00 (Tres Millones de Pesos 00/100 M.N) para la renovación salarial en el Programa de Mejoras de las condiciones laborales del Cuerpo de Seguridad Pública Municipal.

Con lo anterior, se asegura que los niveles salariales, prestaciones y beneficios institucionales se incrementen conforme se asciendan en la escala de grados, de manera racional y estandarizada, de conformidad con el Servicio de Carrera Policial.

2.- Mediante Procedimiento Técnico para la Reestructura Operativa 2010 de la Dirección General de Seguridad Publica, Transito y Protección Civil Municipal de El Marqués Querétaro, a través de la Comisión evaluadora integrada por el Director y Subdirector de Seguridad Publica Transito y Protección Civil de El Marqués, respectivamente, así como Jefa del Departamento de Psicología y Prevención del Delito, y la Coordinadora Administrativa de la Corporación, se llevo a cabo la evaluación correspondiente del personal operativo con el objetivo de dar legalidad al proceso de reestructuración y definir el Organigrama Operativo de la Corporación, esto en base al artículo 78 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Publica, quedando asentado dicho procedimiento en el acta que a continuación se transcribe un extracto de su parte esencial:

“...**PROCEDIMIENTO TÉCNICO PARA LA REESTRUCTURA OPERATIVA 2010 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL EL MARQUES, QRO.**

1.- MOTIVACIÓN.

Derivado del nuevo modelo nacional de policía, el programa Federal SUBSEMUN e instrumentado y operado por el Modelo de Planeación Policial en nuestro municipio. Este nuevo modelo policial hace énfasis en la importancia de la profesionalización de la carrera policial, en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en su artículo 78, se ordena que dicha carrera se establezca con carácter de obligatoria homologando los procedimientos de la misma. En este proceso de homologación surge la necesidad de definir el organigrama operativo de la corporación, donde es de vital importancia precisar el grado de cada elemento policial para así establecer los parámetros y criterios que sean la base de los futuros procesos de promoción y ascenso.

En cumplimiento a los acuerdos de los convenios de adhesión y las metas establecidas es que se desprende la necesidad de migrar la estructura operativa actual hacia el modelo homologado a nivel nacional en el sistema terciario y/o piramidal.

2.- FUNDAMENTACIÓN.

“Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública” DOF 02-01-2009 Artículos 1, 7, 39, 47 fracción I. Aplicar los procedimientos homologados del Sistema.

“Convenio de adhesión 2010 para el Municipio dentro del Programa Federal SUBSEMUN”

Ley de Seguridad Pública del Estado, en su título sexto y sus capítulos I y VI

Reglamento Interno del Personal Operativo de la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil de El Marqués

3.- ANTECEDENTES

En la evolución de nuestro país se ha actualizado el régimen normativo en diversas etapas de su historia, lo que ha obedecido a la dinámica social, caracterizada por desafíos y oportunidades de un mundo globalizado que exige y demanda soluciones a las nuevas necesidades que surgen en el acontecer social cotidiano. La sociedad reclama soluciones al problema de la inseguridad pública con el objeto de vivir sin temor a sufrir algún menoscabo en su integridad personal o en su patrimonio a manos de la delincuencia. Es responsabilidad y convicción del Estado cumplir con el deber de garantizar la vida, la libertad, la integridad, el patrimonio y demás derechos de los gobernados.

La reforma constitucional de 1994 dio sustento a la coordinación en materia de seguridad pública, estableciendo las bases sobre las cuales actúan los tres órdenes de gobierno en el ejercicio de esta función. Sin embargo, desde la publicación de esa reforma constitucional a la fecha, la realidad de nuestro país han cambiado considerablemente, por lo que las actuales bases de coordinación y actuación de los cuerpos policiales se han visto rebasadas.

La dinámica evolutiva de la delincuencia ha generado nuevos escenarios en materia de seguridad pública, alterando significativamente el orden y la paz públicos. Los delincuentes han modificado sus patrones de operación, articulando redes entre la delincuencia organizada y la común, y ampliando las conductas delictivas en las que incurrir.

En la reforma constitucional de junio de 2008, se estableció el fundamento de las bases para la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública; derivado de ello se implementó el sistema de control de confianza, la coordinación y homogeneización de protocolos, grados, sistemas, formas de organización y atribuciones policiales, periciales y ministeriales, los cuales son una prioridad en la agenda nacional para mejorar el estándar de calidad de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia.

Producto de dicha reforma, en noviembre de 2008, en el seno del Consejo

Nacional de Seguridad Pública, se aprobó el Modelo Nacional de Evaluación y Control de Confianza para las instituciones policiales y de procuración de justicia, entre otras, bajo cuya tesitura se está fortaleciendo el sistema de selección de sus integrantes. No obstante, la delincuencia organizada, a través de su especial capacidad corruptora, sustentada en su poderío económico, ha logrado vulnerar a las instituciones policiales, principalmente aquéllas que tienen mayor acercamiento a la población, es decir, las policías municipales.

A nivel estatal las reformas del 2008, reflejan las intenciones del gobierno federal y especifican las consideraciones que se han de tomar en cuenta para la implementación de la profesionalización de la carrera policial, que son pensadas para obtener una mejora en las condiciones laborales del policía.

A nivel municipal, con las intenciones de modificar y mejorar la estructura orgánica de la corporación municipal en el año de 2007 se llevó a cabo un proceso de promoción y ascenso policial y con los resultados obtenidos se llevaron a cabo los ascensos de puestos en el personal operativo. Sin embargo, las reformas legislativas en este rubro obligan a la actual administración a instrumentar un proceso de migración que ahora en el 2010 y con las reformas legislativas pertinentes se propone, de acuerdo al crecimiento y desarrollo de la corporación, una iniciativa para efectuar la migración de grados y poder ejecutar el recurso SUBSEMUN en el modelo homologado en la estructura operativa para optimizar el funcionamiento de la institución en cumplimiento de las normas nacionales. Sin que este procedimiento afecte a los promocionados del 2007 respetándoles sus derechos y jerarquías.

METODOLOGÍA Y PROCEDIMIENTO SISTEMÁTICO OPERATIVO PARA LA REESTRUCTURA OPERATIVA DE DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

Evaluación del personal operativo adscrito a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio El Marqués por medio de una revisión detallada de su expediente personal y administrativo a cargo del Departamento de Psicología y Prevención del Delito de la Corporación.

Parámetros considerados y secuencia de la revisión:

Los parámetros considerados dentro de la revisión realizada uno a uno de los expedientes del personal operativo a cargo del Departamento de Psicología y Prevención del Delito fueron los siguientes:

Consideración de los antecedentes y requisitos institucionales normativos de la Institución, de lo cual se derivan los siguientes trámites y/o documentos:

- * Fecha de alta en la corporación para conocer la antigüedad del elemento policial
- * Control y actualización anual de las evaluaciones indispensables tales como examen toxicológico, médico y psicológico para sustentar la integridad física y mental del elemento policial.
- * Sustentar con certificado la escolaridad secundaria o nivel medio superior según la migración del grado
- * Ser laboralmente activo a la fecha de la migración de grado
- * Establecer que la antigüedad no es acumulable, es decir, en un miembro de reingreso solo se considerará el tiempo que lleva laborando a partir de su fecha de reinserción, esto independientemente del grado obtenido en su primer estadía en la corporación. Deberá contar con una antigüedad de mínima de dos años, ininterrumpida e inmediatamente anterior a la fecha del proceso de migración.
- * Contar con licencia de manejo vigente (preferentemente tipo B o bien, en su defecto, licencia tipo A)
- * Estar dentro de la Licencia Colectiva de Portación de Armas
- * No haber sido inhabilitado como servidor público
- * No haber sido condenado y no estar sujeto a proceso penal por delito doloso

ESTADO ACTUAL DE LA CORPORACIÓN NECESIDADES DE MIGRACIÓN DE GRADO.

POLICÍAS RASO	153
POLICÍAS TERCERO	9
POLICÍAS SEGUNDO	5
POLICÍA PRIMERO	7
OFICIAL	3
COMANDANTE	5
MANDOS:	4
TOTAL:	186

POLICÍAS	125
POLICÍAS TERCERO	42
POLICÍAS SEGUNDO	13
POLICÍA PRIMERO	4
SUBOFICIAL	1
COMISARIO	1
TOTAL:	186

De vital importancia es considerar que se partirá del perfil establecido previamente normado propuesto por la academia nacional de seguridad pública pero adaptada a las necesidades internas de nuestra corporación.

PERSONAL A EVALUAR:

Expedientes del personal operativo de la corporación que cumplen con los requisitos primordiales para revisar su apego o desapego con los perfiles de grado establecidos

Para migrar de grado es necesario contar con un perfil que lo amerite, las consideraciones para obtener el grado posible serán tomando en cuenta los siguientes requisitos y cumplir con un puntaje máximo de 200 referido a continuación:

Institucionales: Antigüedad en la corporación, antigüedad en el puesto, escolaridad, comprobar antecedentes no penales, haber sido dado de alta en la licencia colectiva de armas, licencia de manejo vigente, evaluación médica, toxicológica, así como también el haberse realizado las evaluaciones correspondientes en el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza.

Funciones policiales del grado: En respuesta a las establecidas por la ley y los reglamentos de policía estatal y municipal. En este rubro se considera solamente si cumple o no con las funciones normativas.

Sin embargo, estas funciones dependerán del nivel de responsabilidad que tiene el elemento a cargo, de esta forma de acuerdo al escalafón de grado, la exigencia aumenta.

Evaluación psicológica: Tomando en cuenta los criterios personales indispensables para conocer el estado psicológico del elemento policial, procurando motivar las fortalezas de superación personal en el ambiente en el cual se desarrolla.

Evaluación del desempeño: Considerando los criterios que componen el desempeño de los elementos activos en la consecución de sus labores diarias tal como los cursos que han tomado, el régimen disciplinario del elemento, los estímulos y reconocimientos, las evaluaciones internas en la actualización de conocimientos y técnicas para el adiestramiento y práctica policial, así como las referencias laborales internas.

CASOS ESPECIALES:

Dentro de las evaluaciones realizadas se considera importante puntualizar los casos en los que no fue posible entrar al perfil, se toman en cuenta dos casos específicos indispensables como requisitos en los cuales se descalificó al personal que estaba dentro de ellos:

- **CASO 1: contar con antecedentes penales dolosos**, en apego a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en su capítulo II De la

Carrera Policial y de la Profesionalización el artículo 88, Inciso B, fracción I que a la letra dicta:

Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso.

- **CASO 2: no contar con certificado mínimo de secundaria.**

PERFILES DE LOS GRADOS A MIGRAR

• **Grado de policía tercero:** Los candidatos deberán contar con los requisitos de perfil siguientes:

Funciones: "OPERACIÓN Y EJECUCIÓN"

Escolaridad: secundaria

Antigüedad: dos años en la corporación

Cursos: 3 cursos

Actualización evaluaciones anuales: médica, toxicológica y psicológica

• **Grado de policía segundo:** Los candidatos deberán contar con los requisitos de perfil siguientes:

Funciones: específicas y de acuerdo a su responsabilidad "COORDINACIÓN, OPERACIÓN Y EJECUCIÓN"

Escolaridad: secundaria

Antigüedad: cuatro años en la corporación

Antigüedad en el grado: dos años

Cursos: 5 cursos

Actualización evaluaciones anuales: médica, toxicológica y psicológica

• **Grado de Policía Primero:** Los candidatos deberán contar con los requisitos de perfil siguientes:

Funciones: específicas y de acuerdo a su responsabilidad ADMINISTRACIÓN, COORDINACIÓN, OPERACIÓN Y EJECUCIÓN"

Escolaridad: preparatoria

Antigüedad: seis años

Antigüedad en el grado anterior: dos años

Cursos: 7 cursos

Actualización evaluaciones anuales: médica, toxicológica y psicológica

El grado de oficial y comisario, debido a la naturaleza de la organización jerárquica de la corporación, corresponde al alto mando de acuerdo con la responsabilidad en las funciones, que, en este caso, corresponde al director general y el subdirector operativo, lo cual obedece a la migración de acuerdo a las necesidades actuales del servicio.

FLUJO DEL PROCEDIMIENTO

1. Selección de candidatos a migrar
2. Elaboración la matriz para la recopilación de datos.
3. Análisis detallado de los expedientes administrativos de cada uno de los candidatos, esta revisión arrojará el puntaje final, ya que en ellos se encuentran las evidencias de cada uno de los aspectos a considerar. Con esta actividad se logró lo siguiente:

Obtención del puntaje en la evaluación de desempeño por medio del análisis de:

Registro disciplinario

Desarrollo institucional (cursos)

Estímulos y reconocimientos

Evaluaciones internas

Referencias laborales internas

Obtención del puntaje en la evaluación psicológica considerando las siguientes áreas de acuerdo al perfil donde participan:

Área social

Área emocional

Área intelectual

Área personal

Integración de los puntos que arrojan los requisitos institucionales siguientes:

Antigüedad en la corporación
Antigüedad en el grado anterior
Escolaridad
Antecedentes no penales
Licencia de conducir
Evaluación médica-toxicológica
Evaluación CEECC

4. Revisión de los resultados obtenidos

5. Elaboración de las tablas de concentrado de candidatos y resultados, de acuerdo a los grados considerados para la migración de acuerdo al puntaje obtenido

6. Presentación de los resultados registrados a los demás miembros de la comisión evaluadora para su validación, en este caso a la dirección, subdirección y área administrativa para la resolución final.

RESULTADOS

De cada uno de los aspectos a evaluar se obtendrá un puntaje total máximo de 200. Siendo el rango de 150 a 200 puntos, los elementos aptos para migrar, de 100 a 149 aptos bajo reserva, mientras que los menores de 99 se considerarán no aptos para una posible migración. El puntaje final obtenido es respaldado por cada área de la Comisión Interna Evaluadora la cual emite la lista siguiente para efectuar el proceso de migración de grados y cuyos responsables firman de conformidad al final del acta.

ACTA DEL PROCEDIMIENTO Y RESULTADO DE LA REESTRUCTURA OPERATIVA

Fecha 17 de enero de 2011

Estando constituida la Comisión Interna Evaluadora para la revisión y análisis de la metodología, procedimiento y resultado de la Reestructura Operativa 2010 y en cumplimiento del convenio de adhesión entre la Federación y este Municipio es que con fundamento en la:

"Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública" DOF 02-01-2009 Artículos 1, 7, 39, 47 fracción I. Aplicar los procedimientos homologados del Sistema.

"Convenio de adhesión 201,0 para el Municipio dentro del Programa Federal SUBSEMUN"

Ley de Seguridad Pública del Estado, "Reglamento de Servicio de Carrera" y en su título sexto y sus capítulos I y VI.

Reglamento interno del personal operativo de la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil de El Marqués

Damos Fe del procedimiento y los resultados que este arroja validando en forma y fondo la reestructura operativa 2010, por lo que se determina la siguiente Resolución

Una vez analizada la motivación, fundamento, documentales relacionadas, metodología, procedimiento y resultados en lo particular y general así como el fondo y forma Es que esta Comisión Evaluadora

Determina
"VALIDA Y PROCEDENTE DE INSTRUMENTAR LA REESTRUCTURA OPERATIVA 2010"

COMISION EVALUADORA

CMDE. ROBERTO GERARDO OVIEDO SERRANO
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA,
TRÁNSITO Y PROTECCIÓN CIVIL EL MARQUÉS

CMDE. ROGELIO GALICIA REQUENA
SUBDIRECTOR OPERATIVO DE SEGURIDAD PÚBLICA,
TRÁNSITO Y PROTECCIÓN CIVIL EL MARQUÉS

LIC. MA. DE LOS ÁNGELES MARTÍNEZ LÓPEZ
COORDINADORA ADMINISTRATIVA

LIC. PSIC. LAURA SÁNCHEZ PÉREZ LARA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA
Y PREVENCIÓN DEL DELITO

CONSIDERANDO

1. Que el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro, resolverá lo relativo a la Homologación y Renivelación Salarial del Personal Operativo de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil del Municipio de El Marqués, Qro., dado que las reformas legislativas pertinentes proponen, de acuerdo al crecimiento y desarrollo de dicha Corporación, una iniciativa para efectuar la migración de grados y poder ejecutar el recurso SUBSEMUN en el modelo homologado en la estructura operativa para optimizar el funcionamiento de la institución en cumplimiento de las normas nacionales y estatales.

2. Que la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil Municipal a través de la Comisión Evaluadora del Procedimiento Técnico para la Reestructura Operativa 2010, de la Dirección citada, determinó válida y procedente la instrumentación procedimiento para migrar los grados y homologación salarial, que de conformidad con el acta de la Comisión Evaluadora, se procederá en consecuencia a la designación de los elementos de la Corporación que han de ser dictaminados para ser beneficiados con dichos procedimientos y de conformidad a lo dispuesto por las leyes de la materia y sus respectivas Reglas de Operación.

3.- Que con la homologación y renivelación salarial al Personal Operativo de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil del Municipio de El Marqués, Qro., se asegura que los niveles salariales, prestaciones y beneficios institucionales se incrementen conforme asciendan en la escala de grados, de manera racional y estandarizada de acuerdo y acorde al Servicio de Carrera Policial.

4.- Que al mejorar las prestaciones salariales de los elementos que constituyen el Cuerpo de Seguridad municipal, se mantiene a nivel nacional de manera igualitaria su percepción y procurarles con ello un mejor nivel de vida a quienes sirven con honor, honradez, lealtad y eficiencia a nuestros coterráneos del municipio.

Por lo anterior, someto a la discusión y en su caso aprobación de éste Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués Qro., autoriza la Homologación y la renivelación salarial a todo el personal operativo de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil quedando de la siguiente manera:

GRADO Y SUELDO ANTERIOR

GRADO Y SUELDO ACTUALIZADO

POLICÍAS RASO	\$6,373.36
POLICÍAS TERCERO	\$6,540.12
POLICÍAS SEGUNDO	\$8,061.18
POLICÍA PRIMERO	\$13,047.66
OFICIAL	\$28,000.00
COMANDANTE	\$43,218.00

POLICÍAS	\$7,494.70
POLICÍAS TERCERO	\$8,993.63
POLICÍAS SEGUNDO	\$10,792.36
POLICÍA PRIMERO	\$12,950.83
SUBOFICIAL	\$28,000.00
COMISARIO	\$43,218.00

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal efecto de que absorba en las finanzas públicas municipales, de conformidad a los antecedentes de este Instrumento, la carga financiera que implica las consecuencias económicas del presente Acuerdo para que aplique el nuevo salario a los elementos de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil Municipal, su debido incremento salarial.

TERCERO: Se instruye al Director de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil del Municipio de El Marqués, Qro., para que gire instrucciones a quien corresponda, para la expedición de las constancias de grados actuales y sean suscritas por el Presidente Municipal y el Secretario del H. Ayuntamiento.

CUARTO: Se ordena a la Coordinación de Recursos Humanos del Municipio, para que modifique en los recibos y en Nomina, los grados y el salario como ha quedado acordado en este Acuerdo.

TRANSITORIOS

1.- Una vez aprobado el presente Acuerdo por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

2.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

3.- Comuníquese el presente acuerdo al Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal, a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a la Coordinación de Recursos Humanos del Municipio de El Marqués, para su observancia y debido cumplimiento.

4.- Gírense las comunicaciones oficiales de rigor.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

ATENTAMENTE

**LIC. MARTÍN RUBÉN GALICIA MEDINA
PRESIDENTE**

RÚBRICA

**LIC. HÉCTOR GUTIÉRREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

RÚBRICA

UNICA PUBLICACIÓN

El Marques, Oro.



“Origen y Destino”

